

Mar del Plata, 09/05/2011

VISTO el Expediente N° 3137-2-04-C.2 , y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 15.979 promulgada por Decreto 0595 / 04, y su modificatoria Ordenanza 17.755 promulgada por Decreto 2.656 / 06, establecen un programa piloto de mantenimiento de edificios escolares a través de las Asociaciones Cooperadoras Escolares, otorgando un subsidio anual.

Que por Decreto 1.992 / 04, en su Artículo 1º, se establece cuáles son las refacciones menores a llevar a cabo por las Asociaciones Cooperadoras Escolares, ampliado por su modificatorio Decreto 2.522 / 06.

Que también el Decreto 1.992 / 04, Artículo 4º, autoriza a suscribir un Convenio entre la Municipalidad y las Asociaciones Cooperadoras Escolares, a los efectos de llevar a cabo el programa.

Que del Expte. 3137-2-04-C.1 se han formado los Alcances 1 a 62, para tramitar los subsidios a las Asociaciones Cooperadoras Escolares, para ser destinados a mantenimiento y refacciones menores de cada establecimiento educativo de todos los niveles en forma independiente, con un monto determinado anual.

Que se ha realizado en el corriente año un análisis exhaustivo de las necesidades de cada servicio educativo para ser solucionadas a través del sistema del subsidio, y en esta primera etapa se seleccionaron veintidos (22) establecimientos, cuyo monto asciende a pesos quinientos noventa y cuatro mil (\$594.000.-).

Que se ha dado intervención a la Secretaría de Economía y Hacienda.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el pago de la suma de pesos quinientos noventa y cuatro mil (\$594.000.-) a las Asociaciones Cooperadoras de los establecimientos educativos municipales detallados en el Anexo I en concepto de subsidio para ser destinado a mantenimiento y refacciones menores,

correspondiente al Ciclo Lectivo 2011, en un todo de acuerdo con el contenido de la Ordenanza 15.979 y modificatoria Ordenanza 17.755 y el Convenio celebrado con cada una de ellas, según lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto 1.992 / 04.

ARTÍCULO 2º.- Destínase el pago del monto asignado para cada una de las Asociaciones Cooperadoras Escolares, según consta en el Anexo I del presente, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Las Asociaciones Cooperadoras, entidades beneficiarias, deberán rendir el monto correspondiente a los subsidios otorgados, conforme los términos del Decreto 652 / 82.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Fin/Fun 3-4-1; Programático 01-00-00; Inc. 5; P.P. 1; P.p. 7; P.Sp. 0 ; F.Fin 110; Institucional 1110106000; UER. 10; Importe: \$594.000.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda y el Señor Secretario de Educación.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y a sus efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda y la Secretaría de Educación.

REGISTRADO BAJO Nº 1095

ANEXO I

| Expte. 3137-2-04- C.2 ALCANCE | ASOCIACIÓN COOPERADORA - ESTABLECIMIENTO | MONTO |
|--|---|--------------|
| 2 | EGB 2 | \$ 27.000.- |
| 5 | EGB 5 | \$ 27.000.- |
| 6 | EGB 6 | \$ 27.000.- |
| 7 | EGB 7 | \$ 27.000.- |
| 8 | EGB 8 | \$ 27.000.- |
| 9 | EGB 9 | \$ 27.000.- |
| 10 | EGB 10 | \$ 27.000.- |
| 11 | EGB 11 | \$ 27.000.- |
| 13 | EGB 13 | \$ 27.000.- |
| 14 | EGB 14 | \$ 27.000.- |
| 16 | EGB 16 | \$ 27.000.- |
| 17 | EGB 17 | \$ 27.000.- |
| 20 | JARDÍN DE INFANTES N° 15 | \$ 27.000.- |
| 21 | JARDÍN DE INFANTES N° 1 | \$ 27.000.- |
| 22 | JARDÍN DE INFANTES N° 18 | \$ 27.000.- |
| 29 | JARDÍN DE INFANTES N° 6 | \$ 27.000.- |
| 36 | JARDÍN DE INFANTES N° 3 | \$ 27.000.- |
| 38 | JARDÍN DE INFANTES N° 9 | \$ 27.000.- |
| 44 | JARDÍN DE INFANTES N° 25 | \$ 27.000.- |
| 49 | JARDÍN DE INFANTES N° 13 | \$ 27.000.- |
| 55 | JARDÍN DE INFANTES N° 22 | \$ 27.000.- |
| 59 | JARDÍN DE INFANTES N° 26 | \$ 27.000.- |